

20

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., trece (13) de marzo de dos mil veinte (2020)

Expediente: 2019-0110

Subsanada en debida forma la demanda de reconvencción y comoquiera que reúne los requisitos generales contemplados en los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso y los especiales contemplados en el artículo 375 *ibídem*, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de reconvencción de pertenencia por prescripción adquisitiva extraordinaria de dominio interpuesta por ANDRES JAVIER OLAYA SANCHEZ contra MAURICIO AREVALO REAL y las personas indeterminadas que se crean con derecho sobre el respectivo bien.

SEGUNDO: TRAMITAR el presente asunto por el proceso verbal de conformidad con el artículo 375 y siguientes del Código General del Proceso.

TERCERO: CORRER traslado de la demanda y de sus anexos a la parte demandada por el término de veinte (20) días.

CUARTO: ORDENAR la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria N°50C-117250. Líbrese oficio a la respectiva Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.

QUINTO: ORDENAR el emplazamiento de las personas indeterminadas en los términos de los artículos 108 y 293 del Código General del Proceso.

La parte interesada debe realizar y acreditar la publicación en el periódico El Tiempo o El Espectador.

SEXTO: INFORMAR la existencia de este proceso, por el medio más expedito, a la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS, la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS, al INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI – IGAC- y a la PERSONERÍA DISTRITAL, para que si lo consideran pertinente, hagan las declaraciones a que haya lugar en el ámbito de sus funciones. Num. 6° del art. 375 *ibídem*.

SEPTIMO: RECONOCER personería para actuar al doctor CESAR AUGUSTO DE JESÚS CORDOBA ROMERO, como apoderado judicial de la parte demandante en reconvención, en la forma y términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO - SECRETARIA

Bogotá, D.C.

Por anotación en estado No. 39 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Luis German Arenas Escobar
Secretario

LI